RESOLUCIÓN 348 DE 2026

(13 de noviembre)

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del procedimiento de selección de contratistas adelantado mediante Selección abreviada de menor cuantía MG-SAMC-002-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas con el artículo 211 de la constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que corresponde al MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas, siendo preciso atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión del ente territorial, esta vez en lo que respecta al aseguramiento de los diferentes riesgos de cubrimiento obligatorio sobre personas, bienes y actividades a su cargo, conforme las especificaciones técnicas mínimas exigidas a tal fin.

Que en ese orden, se adelantaron previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, estableciéndose la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista que ejecutará el *"Contrato de seguros para la expedición de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera EL MUNICIPIO entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil a cargo del ente territorial"*, estudios estos con los que ha de contarse antes de surtir los procesos contractuales, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los que ha sido estructurados en la forma establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que desde el día 27 de octubre de 2026 y hasta el 03 de noviembre de 2026, inclusive, estuvo publicado en los medios electrónicos señalados a tal fin en el mismo documento, el proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa MG-SAMC-002-2026, dando así acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, otorgándose allí mismo la oportunidad para que los interesados hicieran las observaciones al mismo.

Que previo agotamiento de los trámites correspondientes, se emitió Resolución 327 del 05 de noviembre de 2026 por la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de contratistas de menor cuantía MG-SAMC-002-2026, el que se surtió conforme las etapas previamente establecidas, hasta su conclusión en forma normal, garantizando la observancia estricta de los principio y garantías de estas actuaciones administrativas especiales.

Que, dentro del plazo otorgado para tal fin, se constató la presentación de manifestaciones de interés para participar en el presente proceso de selección por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Una vez evaluadas las respectivas comunicaciones, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por quedaron habilitadas para presentar propuesta.

Que analizada las propuestas, conforme lo señalado en los diferentes informes de evaluación, se tiene que finalmente, en documento del 18 de noviembre de 2026, el Comité evaluador determinó tener como habilitada y con puntaje suficiente la propuesta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit: 860002400-2, por lo que sugirió le fuera adjudicado el proceso de selección, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($220.630.918.oo), todo ello de acuerdo a la oferta económica presentada teniendo en cuenta las condiciones técnicas de cada póliza de seguros requerida.

Que, de esta forma, se considera que no existen razones para apartarse del análisis técnico de propuestas hecho, tal y como se hizo constar en el acta respectiva, siendo procedente dar curso a la adjudicación del contrato a favor del oferente mencionado, disponiendo que se realice todos los trámites legales, administrativos y financieros a que haya lugar para continuar con el tramite contractual.

Que por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

***Artículo primero**:* Adjudíquese el contrato resultante del procedimiento de selección de contratista que se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía MG-SAMC-002-2026 y a través del cual se proveerá por la selección del contratista con el que se habrá de celebrar el *"Contrato de seguros para la expedición de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera EL MUNICIPIO entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil a cargo del ente territorial"*, a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit: 860002400-2, representada por GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 36.306.451 de Neiva (H), con domicilio en la Calle 8 No. 7ª-30 de Neiva (H), Email: correspondencianeiva@previsora.gov.co y teléfono 608-8729441, todo ello conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

***Artículo segundo**:* Notifíquese personalmente a través de la plataforma Secop II, el contenido de la presente decisión al oferente favorecido en este proceso de contratación haciéndole saber que deberá acercarse a gestionar la suscrición y completar los requisitos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su enteramiento, *so pena* de entender que se detiene de la celebración o ejecución del mismo.

***Artículo tercero**:* EL MUNICIPIO pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegase a celebrarse como fruto de este proceso de selección de contratistas con cargo al presupuesto de general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la vigencia fiscal, por los conceptos que más adelante se detallan, todo ellos conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000676 del 20 de octubre de 2026.

***Artículo cuarto**:* Contra la presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe (H), al 13 de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	**Ajustó: H.M.S.C./ A.d. S.I.S.A.S**
Contrato: MG-CPS-158-2026	Contrato: MG-CPS-157-2026	Contrato: MG-CPS-081-2026